

#1173

Mayo 12/31

Proy. de ley que mod. la # 70 de fecha 13 de Enero de 1931 (Licencia para usar escopeta para cazar) -

5 Piezas

Santiago de los Caballeros,

19 de mayo, de 1931.

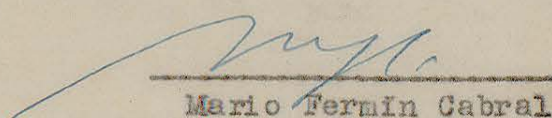
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Tengo la honra de remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley adjunto, recibido del Poder Ejecutivo, que modifica la Ley número 70, de fecha 13 de enero de 1931.

Dicho proyecto fué aprobado por el Hon. Senado que presido en su sesión de hoy y está, como los demás, declarado de urgencia.

Saluda a usted muy atentamente,



Mario Fernán Cabral
Presidente.

61/3240

00485

Santiago de los Caballeros,

19 de mayo, de 1931.

Al Hon. señor Presidente de la República,
Santo Domingo.

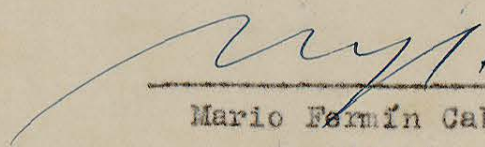
Señor Presidente:-

Me refiero a su atento oficio datado el 12 del mes que discurre, marcado con el número 20195, con el cual recibí el proyecto de ley que modifica la Ley número 70, de fecha 13 de enero de 1931.

Tengo por honra llevar a su conocimiento que el Hon. Senado en su sesión de hoy, acordó aprobar dicho proyecto, introduciéndole la siguiente modificación: reducir a diez pesos el impuesto que deberán pagar las escopetas de pistón.

El proyecto ha sido enviado a la Hon. Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Saluda al señor Presidente muy atentamente,



Mario Fermín Cabral
Presidente.

81/3177



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 20195

Santiago, R. D.
Mayo 12, 1931.A los
Honorables Miembros del Senado
Ciudad.

Señores Senadores:-

Anexo á Uds. el proyecto de Ley que modifica la Ley No. 70 de fecha 13 de Enero del año en curso, - para su consideración y tramitación constitucional -.

Como Uds. podrán observar, en el referido proyecto se libera de pago de impuesto de licencia para usarlas las escopetas de pistón, en miras de favorecer la agricultura, frecuentemente perjudicada por la abundancia de animales dañinos en las heredades rurales.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

rrj.-

P/19176



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA DE URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE
LEY:

Artículo único.- La Ley número 70, de fecha 13 de enero del año en curso, queda modificada en su artículo 1, párrafo (b), para que se lea así:

(b) "Cuando trate de obtener licencia para uso de escopetas de cartucho para caza, el pago del impuesto de que habla el presente artículo se reducirá a diez pesos oro americano (\$10.00) por cada escopeta de cualquier calibre.

La licencia para uso de escopetas de pistón se declara libre de impuesto.

En ambos casos, el solicitante quedará ceñido a las demás prescripciones de la Ley."

Dada en el salón principal del Palacio del Ayuntamiento, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento temporal del Poder Legislativo, el día diecinueve del mes de mayo del año mil novecientos treintauno, año 83o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

[Firma]
Presidente

Secretarios.
[Firma]
[Firma]

1345

39
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1345 de 1937

No. del libro letra.

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de una

hojas, escritas en máquina. Razón de dos

espacios interlineares.

19 de Mayo 1937
M. A. ...

Arquiverio del Senado



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Artículo Unico: La Ley No. 70 de fecha 13 de Enero del año en curso queda modificada en su artículo lo., párrafo (b), para que se lea así:

(b):- "Cuando trate de obtener licencia para uso de escopetas de cartucho para caza, el pago del impuesto de que habla el presente artículo se reducirá a ~~veinte~~ Pesos Oro Americanos (\$ 20.00) por cada escopeta de cualquier calibre.

La licencia para uso de escopetas de pistón se declara libre de impuesto.

En ambos casos, el solicitante quedará ceñido á las demás prescripciones de la Ley".

DADA, etc. etc.,

rrj.-